



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2018-01113
Proceso	Ejecutivo
Asunto	No tiene en cuenta – autoriza dirección.

Atendiendo la solicitud proveniente de la parte ejecutante, se autoriza la dirección electrónica allí señalada, a fin de que la parte actora proceda a realizar las diligencias tendientes a la notificación del vinculado en el proceso como parte pasiva.

De conformidad con la constancia de notificación allegada por la parte ejecutante, se advierte que se omitió notificar conjuntamente con el auto que libró mandamiento de pago, la providencia de fecha del 9 de septiembre de 2019, en la cual se aceptó la cesión de derechos litigiosos a favor de GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S., en este sentido, se requiere a la parte actora para que realice en debida forma la notificación de la demandada, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, condicionado por la Sentencia C -420 de 2020.

NOTIFIQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

5

Firmado Por:

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **135523ba0b6efad94b1d3624a5d2847ecfbd69cb43c9e76b568c81bc3c1f526e**
Documento generado en 27/05/2021 03:09:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>